

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Atendidas las consultas que diferentes Sociedades obreras han elevado á este Ministerio y al Instituto de Reformas sociales acerca de si deben considerarse laborables todos los días del año, con excepción del domingo, á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando que la citada ley no hace más excepción que la del domingo, para dar en él al obrero el descanso semanal:

Considerando que las consultas formuladas son claros indicios de que pueden surgir dudas acerca de este punto, ocasionándose conflictos que conviene prevenir de antemano;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas sociales, y con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

Que á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse laborables todos los días del año, á excepción de los domingos.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Los datos estadísticos que constan en la Dirección general de Administración respecto de las cuentas que han rendido al Tribunal de las del Reino, desde 1893 hasta la fecha, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyos gastos exceden de 100.000 pesetas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 129

y 165 de las respectivas leyes orgánicas, demuestran existe un retraso considerable en el cumplimiento de tan importante servicio, que también ha llamado la atención de tan alto Tribunal, así como las deficiencias de las remitidas, ya en el orden de los legajos de justificación ya en los envíos sin las necesarias garantías.

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar adopte V. S. con el celo y diligencia necesarios los medios conducentes á conseguir que en breve plazo sean remitidas por su conducto á este Ministerio dichas cuentas, debidamente tramitadas, con el informe de ese Gobierno y de la Comisión provincial, las de los de Ayuntamientos, y todas con los índices reglamentarios.

Asimismo ha dispuesto que los legajos de justificación no se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo á las de un pliego de papel sellado, y con grueso superior al que aconseje su fácil manejo, pudiendo á tal fin dividir los documentos de cargo y data por artículos, pero haciendo en la carpeta una pequeña indicación, atados con las suficientes garantías y en las condiciones dispuestas por la Real orden circular de 12 de Septiembre de 1903.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que con las Corporaciones morosas adopte las disposiciones precisas para evitar la negligencia, omisión ó abandono de que tratan los artículos 131, 132 y otros de la ley Provincial, y el 158 y sus concordantes de la municipal y demás disposiciones del caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de....

Sanidad exterior.

Según comunica á este Centro nuestro Cónsul general en New-York, se ha declarado oficialmente la existencia de la fiebre amarilla en el puerto de Pensacola (Florida).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores ci-

viles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca y Mahón las Cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo ó del Registro civil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos citados que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.083.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.779.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Genaro Linares Aliaga, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Federico*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Barra, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por el S. el mar Mediterráneo; por el N. con terreno franco al parecer, y por P. y L. con minas cuyos nombres se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Bedta», número 13.652, caducada, y á cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón NE. más al N. de la mina titulada «Carlota», número 13.136, que se halla relacionado por las tres visuales siguientes: 1.ª á la torre del Faro de Cabo de Palos E. 6º N.; 2.ª á la cúspide del Talayón O. 33º 30' S., y 3.ª al ángulo SE. de la casa de Martín Medina N. 16º 15' O.; desde dicho punto de partida se medirán en dirección al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 200, y quinta á punto de partida N. 100 metros; siendo referidas las anteriores direcciones al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1905.—Antonio Belmar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.161.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número de expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Extensión superficial — Mts. cuadrados.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
8.608	La Ensenada.	La Unión.	Hierro.	6	60.000	Sres. Herederos de D. Juan de la Cierva y Soto	Murcia.	»
15.824	Pilar.	Cartagena.	Id.	6	60.000	D. Juan Hernández Pérez.	La Unión.	»
16.470	Santa Isabel.	Id.	Id.	14	140.000	Juan Sanmartín Saura.	Cartagena.	»
16.471	San José 1.º	Id.	Id.	9	90.000	El mismo.	Id.	»
16.575	San Luis 3.º	Aguilas.	Id.	16	160.000	Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	»
16.577	Bernarda.	Jumilla.	Id.	20	200.000	Fermín Guardiola y Guardiola.	Jumilla.	D. Luis Brugarolas.
16.583	Esperanza.	Mazarrón.	Id.	22	220.000	Agustín Esparza Alcaraz.	Mazarrón.	Id.
16.610	Las Marías.	Lorca.	Cobre.	36	360.000	Gustavo Simón y Wors.	Francia.	Francisco Jiménez.
16.604	Nuevo Barrio viejo (demasia).	La Unión.	Hierro.	»	1.390'67	Miguel Zapata Sáez.	Cartagena.	Anselmo Bañón.
16.629	Balsica.	Murcia.	Id.	21	210.000	Mateo Nieto Hernández.	La Unión.	Id.
16.682	Virgen de la Luz.	Fuente-álamo.	Id.	28	280.000	Francisco Sánchez Nieto.	Fuente-álamo.	Id.
15.983	La Invencible.	Id.	Id.	24	240.000	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Cartagena.	Id.
15.985	Rosicles.	Id.	Id.	24	240.000	La misma.	Id.	Id.
15.986	Titó.	Id.	Id.	18	180.000	La misma.	Id.	Id.
15.987	Calica.	Id.	Id.	20	200.000	La misma.	Id.	Id.
14.976	Segundo San Antonio.	Cebegín.	Plomo.	24	240.000	D. Pedro Luengo García.	Id.	Id.
16.094	Alfonso XIII (demasia).	Cartagena.	Hierro.	»	19.329'56	El mismo.	Id.	Id.
16.497	Pura fe (id.)	Id.	Id.	»	52.512	El mismo.	Id.	Id.
16.498	Alfonso XIII (id.)	Id.	Id.	»	14.000	El mismo.	Id.	Id.

Murcia 20 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.077.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.756.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje conocido con el nombre de Los Jarales y Rincón del Cañar, diputaciones de Perin y Los Puertos; lindando por el SO. con la mina «San Antonio», y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al E. de la mina «San Antonio», núm. 2.754, situado en la ladera Sur del Barranco del Tío Antón el Carbonero; y desde el referido punto se medirán al NE. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda NO. 500; segunda á tercera SO. 400 y de tercera á punto de partida SE. 500 metros; siendo referidas las anteriores direcciones al N. magnético. Se aspira al terreno que perteneció á la mina caducada «Salvador», núm. 14.255.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1905.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 541.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Cuarto trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SANTA MARIA			6	Bernardo Cascales.	2'79
16	Adelaida Moreno Molina.	5'99	14	Ceferino Vicente Isabaceta.	3'33
22	Agustín Medina Almela.	3'99	28	Carlos Meroño.	2'66
32	Agustín Braco López.	101'71	47	Concepción García Torralba.	2'39
59	Diego Grande.	8'15	57	Carmen Pérez Cegarra.	3'33
60	Domingo Guirao.	13'84	78	Dolores López del Castillo.	2'12
83	Elisa Rojas.	54'06	227	Eleuterio Jiménez García.	1'25
86	Francisco Illán Pelegrín.	106'89	50	Francisco Sánchez Jara.	1'97
87	Francisco Montejano.	10'97	56	Francisco Tomás Murcia.	3'04
97	Felipe Bru.	22'33	60	Francisco González.	2'66
803	Francisco López Costa.	8'18	61	Francisco Valero Sánchez.	1'98
11	Ginés Lorca Gil.	47'26	63	Fulgencio Manzano Tomás.	3'30
15	Herederos de Felipa García, viuda.	74'95	75	Francisco Cascales Cebrián.	2'66
16	Hijos de María Dolores Munuera.	5'65	76	Francisco Menárguez.	2'65
29	José Vinadel Delgado.	13'11	88	Francisco Sánchez Francisco.	2'66
37	Josefa Navarrete, viuda.	8'52	318	Félix Martínez Bas.	2
39	José María Sandoval.	22'38	38	Ginés Bermúdez.	3'33
40	José Gómez Gómez.	2'33	41	Jerónimo Patricho.	2
43	Julio Munuera Molina.	5'86	49	Ginés Hidalgo Soto.	2
49	José Pino Vivo.	27'96	61	Herederos de José González.	2'57
52	José María Gaona.	2'12	68	Herederos de José Menárguez.	2
73	José Blanca.	17'04	85	Isabel Ferrer Eva, por su familia.	2'39
81	Josefa Barba, viuda.	9'58	95	Juan Tomás.	3'32
90	Juan Gallardo.	1'99	96	José Sánchez.	2'53
99	Luis Enrique Manresa.	4	97	Joaquín Cava.	1'87
906	Manuel Sánchez Sisterno.	42'93	401	José García Guerrero.	2'12
7	Manuel Alcaraz.	13'97	3	Juan Sánchez.	2'66
8	Mariano Jiménez Gaona.	18'76	4	José Escudero García.	2'66
19	Martin Medina Almela.	4'98	28	Juan Pedreño.	2
24	Manuel Moya Díaz.	2'53	32	José García Carrillo.	2'25
34	Manuel Sánchez.	4'39	33	José Noguera.	1'99
51	Pedro Perelló.	8'65	35	Julián Beltrán.	2'66
SAN MIGUEL			63	Juan Clemente.	2'26
79	Antonio Martínez.	12'98	72	Juan Cascales.	2'92
80	Antonio Alemán Rodríguez.	12'60	74	José Ortuño.	2'66
84	Amalia Tapia Castillo.	2'99	76	Juan de la Cruz García.	2'92
91	Bartolomé Martínez.	8'98	77	José Jiménez.	2'66
94	Concepción Carvajal (Monja).	6'32	82	José Soto Galindo.	2'65
95	Capellania de José Díaz.	1'73	98	José Almagro Alcaraz.	3'33
98	Casiano Marín Baldo.	3'34	506	José Cascales Menchón.	2
2013	Francisco Torres Montoya.	2'90	17	José Sánchez Munuera.	2'39
27	Justo Bosque.	23'57	19	Josefa Vicente García Bou.	2'39
29	José Cambronero.	9'71	28	Juan Hidalgo Pagán.	2'46
34	José Bernal Espinosa.	5'99	32	José Casanova Navarro.	2'12
42	José M. ^a y Rosorio Esbry.	4'98	63	José Rosique Saura.	3'06
45	Juan de los Ríos.	6'99	64	Juan Martínez Cánovas.	3'15
47	José María Sanz Pérez.	3'33	73	Josefa Conesa Torralba.	2'39
49	Luis Alcayna Chápuli.	17'89	95	José Andrés Blaya.	1'86
53	Manuel Ferrer Cuesta.	7'97	98	Joaquín Nieto Martínez.	2'79
56	Matilde Herrera.	11'10	624	José Pérez Huertas.	2'26
58	Pedro Pagán Ayuso.	40'14	40	Luis Sandoval.	2'66
61	Pedro Marín García.	4'39	53	Luis Sánchez Jara.	1'73
63	Rufino Barín Baldo.	53'03	59	Laureano Ros Ros.	2'92
68	Sebastián de la Riva Gómez.	2'05	84	Martín Armela.	2'38
70	Victoriano Rostán Rueda.	35'71	92	María Izquierdo.	2'66
71	Venancio Cañadas.	2'12	94	María Yelo, viuda de Almagro.	2'66
SAN NICOLAS			93	María de los Angeles Hidalgo.	2'12
73	Angela Atalaya Torres.	5'32	99	María Mendoza, viuda de Pina.	3'05
80	Carmen Valdés García.	2	724	Magdalena Hernández.	2'26
83	Consuelo Hernández Meseguer.	6'99	34	Matías Medina Romero.	2'66
95	Jesús Guillén.	3'06	36	María del Rosario Sánchez.	2'65
97	Herederos de Salvador Ruiz.	10'85	40	María de los Dolores Fernández.	2'79
98	José M. ^a Vázquez Meseguer.	10'01	54	Mariano Rubio.	1'99
108	Luis Pascual Riquelme.	18'03	56	Miguel Ros Hernández.	2'40
21	Remedios Brugarolas Alcayna.	8'32	5	Manuel Jiménez García.	2'66
22	Santiago García Martínez.	8'38	44	Nicolás Carrión Pintado.	3'05
24	Salvador Fernández Meseguer.	5'32	807	Pedro Escolar.	2'65
SAN PEDRO			13	Pedro Ortega.	2'39
28	Asunción Martínez.	5'33	25	Pedro Franco García.	2
41	Isidro Serrano.	2'65	41	Patricio Pérez García.	3'33
44	José Barba López.	3'85	43	Pascual Pérez Blaya.	2'66
48	Josefa López Marín.	10'31	53	Pedro Sánchez Fernández.	2'66
62	Mercedes García Fernández.	2'99	62	Pedro Fuentes Vivanco.	2'79
75	Mariano Campizano.	6'72	63	Ramón Marín.	2'66
85	Rosa de San Nicolás.	6'65	73	Roque Espinosa Solano.	2'79
<i>Semestrales.</i>			916	Tomás Asensio.	2'66
8	Antonio Conesa Rosique.	1'98	18	Tomás Canales.	3'33
9	Antonio Alcaraz Madrid.	3'22	24	Tomás Carrillo.	2'66
11	Alfonso Mercader.	2'59	27	Trinidad Blaya.	2'66
15	Anacleto Pedreño.	3'33	33	Viuda de Soriano.	3'33
25	Antonio Catalán.	1'73	36	Viuda de Estanislao Conesa.	2'66
38	Antonio Rosa Jara.	2'65	40	Bibiano López.	2'39
47	Antonio Vicente García.	1'87	SAN ANDRES		
54	Andrés Montoya López.	2'39	75	Juan Pagán Vidal.	2'79
65	Anacleto Pedreño.	2'69	97	Andrés Pérez Trigueros.	2'65
73	Antonio Ruiz Alvarez Castellanos.	2'65	1011	Diego Gómez.	2'91
78	Agustín Sánchez.	3'33	36	José González Marín.	2'39
			38	Josefa Serrano.	3'05
			45	Juana Almansa.	2'66
			46	Joaquín Pérez.	2'65
			60	Mariano López.	3'33
			176	Manuel Juan.	2'12
			79	Manuela Lanzarote.	3'05
			247	Félix Plana Cuesta.	2'39

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
54	Francisco Ruiz Cánovas.	2'65	47	Pedro López.	2'12
311	Antonio Navarro Perona.	3'19	64	Roque Martínez.	2'40
20	Concepción de Egea Esbry.	3'05	91	Ventura Moya.	6'12
445	Juan de Dios Sánchez.	2'66	406	Agueda Andreu.	6'99
65	Micaela Pérez.	3'33	48	Antonio Gallego.	3'33
81	Pedro Tarín.	3'19	54	Antonio Jiménez.	1'99
98	Antonio Marcos Padilla.	3'11	90	Antonio Carrillo.	3'32
562	Juan M. ^a Soler Salazar.	3'05	914	Antonio Bastida.	3'32
72	Mariano Antón Castillo.	2'66	28	Felipe Lajarín.	2'66
626	Eugenio Brugarolas Padilla.	2'53	31	Francisco López.	2'39
52	José Sánchez Hernández.	2'39	32	Francisco Pujante.	2'39
719	Alfonso Marín Espinosa.	2'66	55	Francisco Puche.	2'66
75	Diego Vera Gil.	3'05	24	José Agüera.	2
98	Francisco Depués Garcerán.	3'33	60	Juan M. ^a López.	3'05
918	Matilde Almela.	2'39	261	Juan Beltrán.	2'66
2051	Mariano Esbry.	2'66	72	José M. ^a Pujante.	2'39
	PALMAR		339	María Cuevas.	3'05
9841	Alfonso Saura.	12'98	46	Mateo García.	3'19
47	Antonio Arjona.	3'32	50	Pedro el Pablo	3'32
50	Antonio López.	3'46	51	Pedro Bernal.	3'05
53	Andrés Guerrero.	2'66	413	Vicente Orenes.	2'17
58	Antonio Esteban.	3'64			
60	Antonio Muñoz.	2'72			
63	Antonio Bernal.	11'26			
65	Antonio Tomás.	5'99			
67	Antonio Pavia.	6'31			
73	Antonio Alcaraz.	2'53			
88	Antonio Jesús López.	7'99			
92	Andrés López.	2'20			
97	Antonio Martínez.	5'45			
902	Antonio Alcaraz.	12'98			
33	Bartolomé Sánchez.	5'06			
35	Beatriz Segura.	1'99			
36	Blas Espinosa.	14'31			
47	Benito Martínez.	5'31			
53	Bartolomé Sánchez.	4			
70	Bartolomé Jiménez.	2'20			
71	Bartolomé Martínez.	10'64			
74	Domingo Ortiz.	1'99			
77	Diego López.	2'99			
80	Diego Sánchez.	6'31			
87	Dolores Barceló.	4'72			
10002	Francisco Iniesta.	6'17			
5	Francisco Ballesta.	5'79			
6	Francisco Bernal.	8'65			
7	Francisco Hernández.	8'65			
11	Francisco Jiménez.	3'64			
13	Francisco González.	1'99			
16	Fulgencio Romero.	4'31			
18	Francisco Escámez.	3'05			
22	Francisco Carrillo.	1'73			
30	Francisco Navarro.	4'39			
41	Francisco Noguera.	3'72			
50	Francisco Martínez.	11'64			
65	Ginés Martínez.	2'64			
67	Ginés Martínez.	3'99			
80	Ginés García Murcia.	3'64			
86	Ildefonso López.	3'72			
87	Isidoro García.	4'05			
88	Isabel Marín.	5			
93	Juan García Martínez.	3'99			
94	José Bernal.	7'98			
95	José Montoya.	3'05			
102	Juan Bastida.	3'18			
3	José Pérez Peñalver.	16'26			
4	Juan López.	22'94			
5	José Martínez.	13'30			
12	José Jodar.	4			
13	Juan Pacheco.	3'79			
17	José Sánchez.	3'17			
20	José Sánchez.	5'32			
23	Juan Martínez.	3'13			
25	José Espinosa.	3'75			
28	Jesús Hurtado.	2'32			
30	José Lajarín.	7'32			
31	José Martínez.	1'86			
10	José Noguera.	3'05			
41	José Escámez.	5'99			
49	José Jiménez.	5'98			
50	José Marmol.	5'71			
69	José Torres.	3'32			
88	Juan Antonio Caballero.	1'98			
202	José Hernández.	4'67			
14	Juan López.	6'63			
34	Juan Mayor.	9'45			
40	Lucas Ortuño.	2'33			
99	Luis Sanz García.	3'32			
300	Manuel González.	3			
9	Miguel Jiménez.	3'05			
16	Matías García Sala.	4'98			
18	Manuel López.	2'33			
29	Mariano Romero.	3'05			
29	María García.	3'99			
33	Nicolás Salmerón.	2			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Dúmero 2.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hace saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad, correspondiente al año próximo 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de cuantas personas se hallan interesadas en dicho documento.

Calasparra 18 de Octubre de 1905.
—Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 2.152.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Angel Lisería Egea, Antonio Martínez Martínez, Juan Maldonado Almendro y Pascual Sánchez Martínez, vecinos de esta ciudad, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por uso de armas sin licencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 14 DE OCTUBRE DE 1905

Saldo anterior. . . Pts. 4.791.698'92

Imposiciones durante la semana. » 164.577'66

Suma. . . » 4.956.276'58

Reintegros. . . » 162.011'21

Saldo. . . » 4.794.265'37

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.